



Resolución Administrativa

Chosica 14 de abril del 2025

VISTO

El Expediente relacionado a la ejecución del pago por concepto de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de MARZO de 2025 del personal destacado, emitido por el Área de Asistencia de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de Salud realiza por necesidad o continuidad del Servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el Reglamento del citado Decreto Legislativo, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del citado cuerpo normativo, que precisa que hasta la implementación del servicio de Guardia este se registrará por la Normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 de su Artículo 3º que, el servicio de guardia es la actividad que realiza el personal de la salud — profesionales y personal técnico auxiliar asistencial de la salud- que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su Artículo 7º que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 124-2025-DE/HJATCH de fecha 27 de Marzo de 2025, se aprueba la programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de condición destacados del Hospital José Agurto Tello de Chosica, correspondiente al mes de MARZO de 2025.

Que, mediante Informe Nº 164-2025-ETCA-U PER./HJATCH de fecha 11 de abril de 2025, la Responsable del Área de Asistencia de la Unidad de Personal hace de conocimiento, que habiendo realizado la verificación de guardias hospitalarias efectivas y no efectivas del personal en condición de destacados correspondiente al mes de MARZO de 2025 se procederá con la ejecución de la misma ;

Que, mediante informe Nº 082-2025-ETPP-U PER/HJATCH de fecha 14 de Abril del 2025, el responsable del equipo de Presupuesto de la Unidad de Personal, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de guardias hospitalarias del personal destacados correspondiente al mes de Marzo del año 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 32185, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por concepto de Guardias Hospitalarias al personal Profesional, Técnico y Auxiliar Asistencial, de condición destacado, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, y dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153, correspondiente al mes de MARZO del 2025; del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por el importe total de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 84 / 100 NUEVOS SOLES (S/ 11.777,84 /100 Soles), según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	NIVEL	Diurna		Nocturna		MONTO	
			Ord.	Ex.	Ord.	Ex.		
43228745	QUISPE CALIXTRO ELIO IVAN	** SIN CARGO **	3	1	5	1	478,60	
45815447	ARMAS VICHARRA ANTONI CLIFOR	** SIN CARGO **	1	2	5	0	393,37	
6959213	SANCHEZ VIDAL JAVIER DAVID	CHOFER	TD	3	1	5	1	478,60
10774312	VILLAR MENDOZA LISSETT ANGELICA	** SIN CARGO **		8	0	0	0	703,84
0016.0002.3033307.5000055.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS								
31677847	LOZANO HUARI KENNEDY TEOFILA	ENFERMERA/O I	DD	3	3	4	0	1.317,50
0021.5000050.3033300.20.3330001 - SHOCK HIPOVOLEMICO								
6972621	SALCEDO LIMACHE MARGARITA ARICELA	TEC. EN ENFERMERIA I	STB	3	1	5	1	478,60
0043.5000110.3000012.20.5001204 - SEGUNDO CONTROL POST OPERATORIO DE CIRUGÍA DE CATARATA								
4005617	ESTRELLA ESPIRITU GENOVEVA	ENFERMERA/O	DD	3	1	5	1	1.317,50
0066.0104.3000686.5005901.ATENCION DE TRIAJE								
16169791	CORZO SOLDEVILLA MARIA LUZ	OBSTETRIZ	DD	3	1	5	1	1.259,50
07668242	MAMANI MURGA MARIA JESUS	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	3	1	5	1	478,60
0069.0104.3000686.5005905.ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA								
06973041	VELASQUEZ HEREDIA VIOLETA PALMIRA	ENFERMERA/O	DD	5	1	3	1	1.140,60
0070.0104.3000801.5006279.SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA								
60694306	GARCIA LEON LUIS ALBERTO	TEC. ADMINIS.I	DD	3	1	5	1	478,60
0002.0130.3000688.5005150.ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA								
07657216	FLORES MOLINA GLADYS FABIANA	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	3	1	4	2	502,38
0083.1001.3000876.5000027.ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS								
32043449	CONTRERAS CAMARENA ROSA INES	ENFERMERA/O	DD	3	0	6	1	1.284,56
0083.5005188.3000698.20.5005188 - TAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES								
7679365	MEDINA NINAHUANCA MARIA ELENA	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	3	1	5	1	478,60
0117.9002.3999999.5001561.ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS								
07666260	MILLONES VICHARRA JENNY BETSABETH	ASISTENTE SOCIAL	4	9	1	0	0	986,99
							11.777,84	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Equipo de Remuneraciones de la Unidad de Personal a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital José Agurto Tello de Chosica, conforme a Ley.

Regístrese , Comuníquese y Publíquese.

JATCH/ZLDAI

- () Remuneraciones
- () Control de Asistencia
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO" DE CHOSICA
Abog. Julio Alain Talledo Chávez
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL